

**FISCAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA — CONADI**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**II NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de La Araucanía,  
Temuco

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\***

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES DEL  
CARGO**

El/La Fiscal deberá velar por la legalidad de los actos administrativos de la institución, resguardando que se realicen de acuerdo a la normativa vigente; brindando asesoría jurídica permanente a la Dirección, Subdirecciones, Direcciones Regionales y Oficinas de Asuntos Indígenas y a los Departamentos y Unidades de la Corporación, en todas aquellas materias legales y reglamentarias relacionadas con el funcionamiento de la Institución y con la toma de decisiones.

Funciones específicas:

- 1.- Coordinar y atender los requerimientos y consultas jurídicas emanadas al Interior de la Corporación, entregando respuestas oportunas a los usuarios internos, entre otros.
- 2.- Evaluar los actos administrativos y formular observaciones en su caso.
- 3.- Evaluar el impacto legal de las alternativas propuestas con el objeto de facilitar y optimizar el proceso de toma de decisiones en concordancia con las políticas institucionales.
- 4.- Asumir la Representación de CONADI, por delegación del Director Nacional en aquellas materias que conozcan los tribunales de Justicia relacionadas con materias propias de la Institución, así como, representar a la Corporación ante los organismos administrativos cuando se requiera.
- 5.- Velar porque las acciones y actos administrativos se enmarquen dentro del ordenamiento jurídico vigente.
- 6.- Subrogar al Director Nacional.
- 7.- Actuar como Ministro de fe y secretario de la Dirección Superior del servicio representado por el Consejo Nacional de la Corporación, participando en la ejecución de las funciones de éste.
- 8.- Mantener actualizada la normativa aplicable a la Corporación.
- 9.- Ejecutar acciones relacionadas con la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y Ley 20.500 sobre temas vinculados a la participación ciudadana y de la ley 20.730 sobre lobby.
- 10.- Ejecutar, controlar y velar por el desempeño eficiente y eficaz del personal a su cargo, manteniendo un alto estándar en la gestión.

**1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	10
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	0
<b>Presupuesto que administra</b>	No administra presupuesto

**1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO**

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

<b>DESAFÍOS</b>	<b>LINEAMIENTOS</b>
1.- Promover y desarrollar la economía de los pueblos indígenas a través del control de legalidad, considerando aspectos pertinentes a las realidades socioculturales y productivas en el cual se enmarquen los distintos pueblos.	1.1 Ejercer la revisión jurídica y control de legalidad de las actuaciones conducentes al funcionamiento de la institucionalidad. 1.2. Generar una estrategia para ejecutar los planes y programas de la Corporación en sus aspectos jurídicos. 1.3. Proponer y coordinar procesos de modificaciones de los programas para los pueblos indígenas.
2. Resguardar el cumplimiento de la legislación y reglamentos aplicables a la Corporación, promoviendo la actualización permanente de los funcionarios/as de fiscalía, de los diferentes departamentos y unidades, así como de los abogados de Unidades Jurídicas de las direcciones regionales y programa de Defensa Jurídica para Indígenas	2.1 Generar y aplicar un plan que permita mantener actualizada la normativa aplicable a la Corporación. 2.2 Diseñar y ejecutar un plan de trabajo permanente con los abogados del nivel regional, como también encargarse de su seguimiento, velando por el desempeño eficiente y eficaz del personal a su cargo para fines de consolidar la certeza jurídica en las decisiones institucionales.
3.- Liderar el seguimiento, análisis y coordinación respecto de las materias jurídicas vinculadas a reformas o proyectos que sean aplicables a la Corporación y materias indígenas.	3.1 Efectuar la coordinación, seguimiento y análisis de las materias jurídicas vinculadas con proyectos de ley y normas reglamentarias que sean aplicables a la Corporación. 3.2 Efectuar la coordinación, en el ámbito de su competencia, con los organismos de supervisión y control vinculados a la función pública que ejerce la Corporación. 3.3 Proponer medidas a la autoridad de la Corporación sobre los aspectos de coordinación a su cargo.
4.- Promover más y mejores espacios de participación política, social y cultural de los pueblos indígenas.	4.1 Resguardar oportunamente la legalidad de los instrumentos de capacitación de los programas existentes en la Corporación orientadas a apoyar la generación de

	competencias políticas y sociales en liderazgos indígenas de diversas organizaciones nacionales.
5.- Propender al desarrollo laboral de las personas a su cargo, mejorando y/o potenciando las competencias profesionales y promoviendo ambientes laborales saludables.	5.1 Asegurar el levantamiento de necesidades de capacitación de su equipo a cargo, en temáticas de su competencia.
6.- Propender a un mejoramiento en la gestión de los procesos que lidera y participa la Fiscalía y en particular, el cumplimiento oportuno de los plazos en su proceso de revisión jurídica de los antecedentes presentados por Comunidades Indígenas para obtener la aplicabilidad en la compra de tierras y otros procesos críticos.	6.1 Generar una estrategia que permita optimizar los procesos de gestión de Fiscalía, permitiendo resolver obstáculos y nudos críticos que ralenticen pronunciamientos jurídicos de los antecedentes presentados en estas materias 6.2 Mejorar los tiempos de respuesta en la elaboración y tramitación de los informes jurídico-administrativos que dispone la ley 19.253. 6.3 Generar lineamientos que permitan la uniformidad de criterios jurídicos en la CONADI y todos sus órganos dependientes (Subdirecciones Nacionales, Direcciones Regionales y Oficinas Locales), especialmente en los informes jurídicos que, de acuerdo a la ley 19.253 debe emitir la Corporación.

\* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

#### 1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye las asignaciones de modernización y zona. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.986.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

\*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$4.280.000.-**

\*\*Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.397.000.-**

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

## II. PERFIL DEL CANDIDATO

### 2.1 REQUISITOS LEGALES \*

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título de Abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años\*

Experiencia en asuntos indígenas.

Fuentes Legales: Artículo N° 40, Ley N° 19.882 Art. 52 Ley 19.253.

nte: Artículo N° 40, Ley N° 19.882 Art. 52 Ley 19.253

\*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

### 2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con experiencia en materias de derecho administrativo, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo\*.

Asimismo, se requiere poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos\*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en:

- Derecho público \*\*
- Experiencia en tramitación judicial y litigación \*\*.

**\*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 10 años. Es un criterio excluyente.**

**\*\*No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.puntaje adicional en el análisis curricular.**

### 2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

#### VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

##### PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

##### VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

##### CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

## 2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

### COMPETENCIAS

#### C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

#### C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

#### C3 GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

#### C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

#### C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

## III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	460
<b>Presupuesto Anual</b>	\$ 137.249.279.000

### 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Corporación Nacional de Desarrollo indígena orienta su trabajo a los 10 pueblos indígenas reconocidos por la Ley N° 19.253, coordinando las políticas públicas de los pueblos indígenas que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.

#### Misión

Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo

integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

### **Objetivos Estratégicos**

- Incrementar la participación de la población indígena en los procesos de formulación de políticas públicas, medidas legislativas y/o administrativas que les afecten directamente, a través de instancias de diálogo, consultas e información masiva, para fomentar una mejor institucionalidad y oferta pública.
- Incrementar el aprendizaje de las lenguas y las culturas originarias en niños y jóvenes indígenas, a través de la educación formal y la práctica de enseñanza tradicional, para fomentar la identidad de los pueblos indígenas.
- Reducir el déficit de activos productivos (tierras y aguas) en el mundo indígena rural, perfeccionando la política de tierras y aguas mediante la incorporación de instrumentos de apoyo a la formación de capital humano y emprendimiento productivo.
- Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias y organizaciones indígenas urbanas, mediante la implementación de instrumentos que mejoren el acceso al crédito y/o subsidios orientados, preferentemente, al desarrollo productivo, comercial y sociocultural.
- Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias, comunidades y organizaciones indígenas rurales, mediante la implementación de instrumentos y/o subsidios que fomenten la producción, acceso a mercados y cadenas de valor, como el desarrollo sociocultural y organizacional.
- Disminuir los tiempos de atención y trámite de la población indígena, a través de la mejora e innovación de procesos, productos y tecnología disponibles en los espacios de atención del servicio.

### **Productos Estratégicos.**

- Registro y desarrollo de política indígena.
- Sistema de información de la realidad indígena, diseño de política pública y programas de desarrollo para los pueblos indígenas y sus territorios.
- Coordinación intersectorial y promoción de derechos de los pueblos originarios.
- Coordinación intersectorial, territorial y complementariedad para el accionar del Estado con pertinencia cultural, para promover los derechos y el patrimonio indígena.
- Programas, subsidios y servicios para comunidades, familias y personas de pueblos indígenas.
- Ejecución de programas, subsidios y financiamiento de iniciativas para Comunidades y familias de pueblos originarios rurales y urbanas.

### **Usuarios Estratégicos**

Personas indígenas y sus organizaciones de los 10 pueblos reconocidas por la Ley N° 19.253.

- Aymara
- Atacameña
- Colla
- Quechua
- Rapa Nui
- Mapuche
- Yámana
- Kawashkar
- Diaguita
- Chango

**Cobertura Territorial:**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, está compuesto por el Nivel Central con sede en la ciudad de Temuco, en el que se encuentra la Dirección Nacional.

También cuenta con 2 Subdirecciones: La Subdirección Iquique ubicada en la región de Tarapacá, de la cual depende la dirección regional de Arica y Parinacota y la oficina de asuntos indígenas de Calama; y la Subdirección Temuco, ubicada en la región de La Araucanía, de la cual depende las Direcciones Regionales de Cañete, Los Ríos y Osorno.

Asimismo, cuenta con Oficinas de Asuntos Indígenas ubicadas en Santiago, Isla de Pascua y Punta Arenas.

Para las regiones en las cuales no existe cobertura mediante las unidades operativas mencionadas anteriormente, se han creado oficinas de enlace, en Copiapó y Coyhaique, las cuales se encargan de coordinar la inversión, y en el Maule y Coquimbo existe una atención del programa de información de derechos indígenas (PIDI).

**Contexto Externo:**

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, creada el año 1994 por la Ley N° 19.253 que Establece Normas Sobre Protección Fomento y Desarrollo de los Indígenas, es una institución descentralizada, sometida a la supervigilancia del Ministerio de Desarrollo Social.

La población indígena del país es de 1.585.680 personas correspondiente al 9,03% porcentaje respecto de la población total, siendo un 24,69% población rural y 75,31% población urbana.

Al ser un servicio público con un nivel central localizado en la Araucanía, mantiene una constante atención de los medios de prensa regionales sobre la Dirección Nacional, debiendo mantener un adecuado manejo con los medios de comunicación, tanto regional como nacional.

Durante el último tiempo, la institución ha trabajado en mejorar procesos internos que han sido observados por diversas auditorías internas, ministeriales y de Contraloría, tanto en sus licitaciones como concursos públicos. Dentro de ese trabajo, lo más importante ha sido la consolidación del concurso de tierras para indígenas (20a), mejorando los procesos de cruce de datos con Registro Civil, Registro Social de Hogares y Servicio de Impuestos Internos; además, se ha externalizado el proceso de revisión de antecedentes de los postulantes con el fin de no sobrecargar a otras unidades de la Corporación y disminuir los tiempos

de espera en la ejecución del mencionado concurso.

Además, desde el año 2015 la Contraloría Regional de la República ha tomado razón de las compras por restitución territorial (20b) con montos por sobre las 5.000 UTM, velando por un adecuado proceso administrativo de compra de inmuebles a favor de comunidades indígenas. En ambos procesos existe una alta demanda que es necesario planificar según los criterios indicados en el D.S. 395 y en las diversas glosas presupuestarias que puedan existir en los presupuestos de la Corporación, tanto en el ejercicio presupuestario actual como en eventuales modificaciones en leyes presupuestarias sucesivas.

**Contexto Interno:**

El/la Fiscal tendrá un equipo de trabajo compuesto por abogados, técnicos y administrativos dependientes de la Unidad de Fiscalía, con directa relación con las unidades de Auditoría Interna y Dirección, sumado a lo anterior están las unidades de soporte, a saber la Unidad de Planificación y Control de Gestión, Unidad de Desarrollo de las Personas, Unidad del Convenio 169 y Unidad de Estudios y el Departamento de Administración y Finanzas, Fondo de Desarrollo Indígena, Fondo de Tierras y Aguas y Fondo de Cultura y Educación.

CONADI cuenta con el Fondo de Tierras y Aguas, el Fondo de Desarrollo Indígena y el Fondo de Cultura y Educación, los cuales tienen diversos programas ejecutables a través de concursos públicos, asignaciones con instituciones privadas y convenios con instituciones públicas. Además, existe el programa Chile Indígena que en su Fase II trabaja con comunidades rurales de las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; desarrollándose un plan piloto con asociaciones urbanas indígenas de la Región Metropolitana.

Existe un Consejo Nacional de la CONADI, presidido por el/la Director/a Nacional, y compuesto por tres Consejeros Nacionales Indígenas designados por el Presidente de la República, cinco representantes de Subsecretarías de los siguientes Ministerios: Secretaría General de Gobierno, Ministerio de Desarrollo Social, Bienes Nacionales, Agricultura y Educación, y ocho representantes indígenas: cuatro Mapuche, un Aymara, un Atacameño, un Rapa Nui y un representante indígena con domicilio en el área urbana.

El Fiscal de la Corporación actúa como Ministro de Fe del Consejo Nacional.

Además existe la Comisión de Desarrollo de la Isla de Pascua que está integrada por un representante de los Ministerios de Desarrollo Social, Educación, Bienes Nacionales y Defensa Nacional; por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, otro de la Corporación Nacional Forestal y otro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Gobernador de Isla de Pascua; el Alcalde de Isla de Pascua, y por seis miembros de la comunidad rapa nui o pascuense elegidos de conformidad al reglamento que se dicte al efecto, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo de Ancianos. Presidirá esta Comisión el Gobernador y actuará como Secretario Técnico el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

En CONADI existen una Asociación Nacional de Funcionarios de CONADI (ANFUCO) con representación nacional, y la Asociación de Funcionarios de CONADI del Norte (ACONORTE) con presencia en Iquique y Arica.

**3.3**  
**USUARIOS INTERNOS**  
**Y EXTERNOS**

El/La Fiscal, se relacionará con:

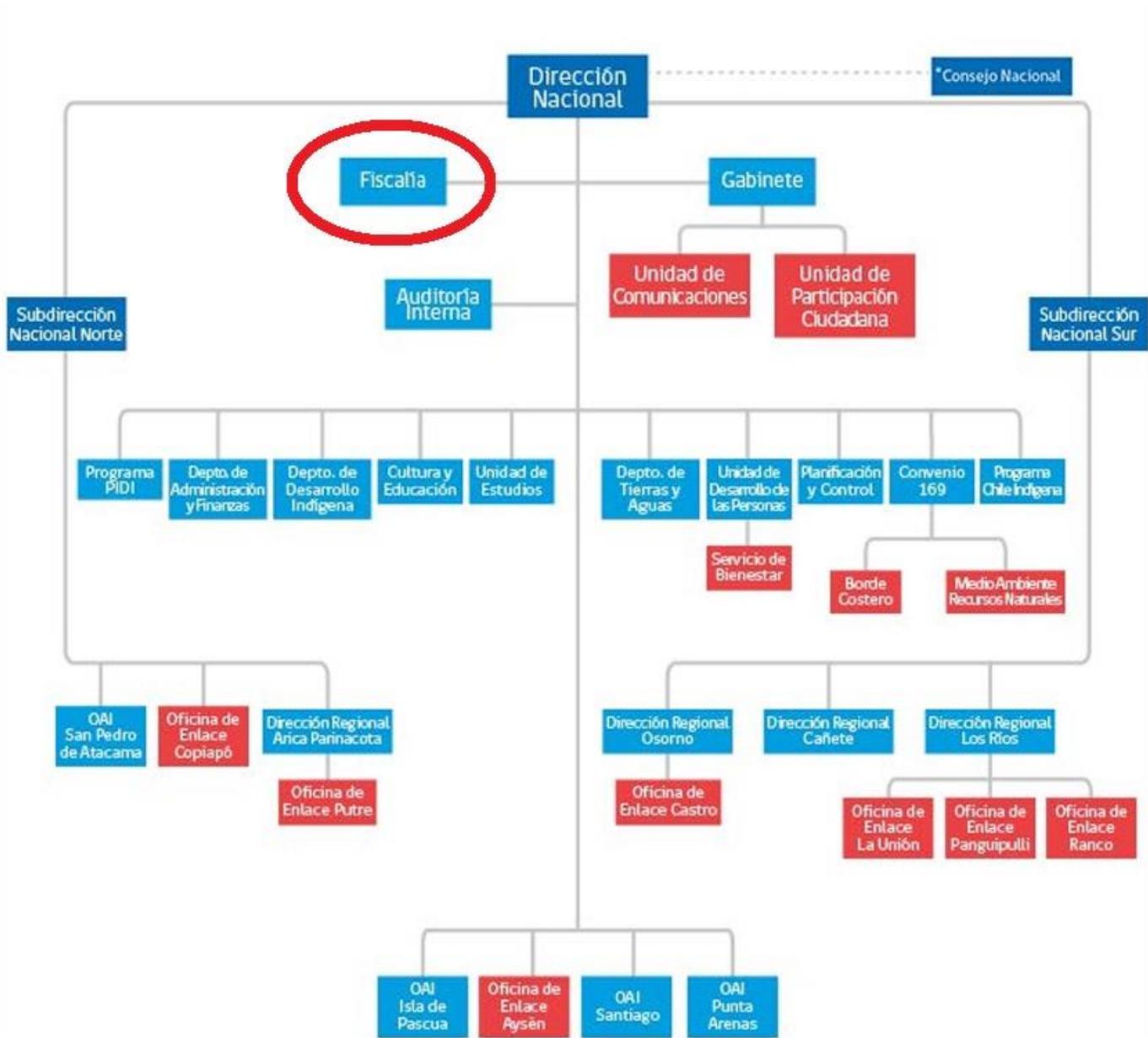
**Clientes Internos:**

Director Nacional  
Subdirectores Nacionales  
Directores Regionales  
Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas.  
Consejeros y consejeras Nacionales de la CONADI  
Asociación de Funcionarios: ANFUCO y ACONORTE  
Jefaturas de Departamentos y/o Unidades

**Clientes Externos:**

Ministerio de Desarrollo Social y Familia  
Delegaciones Presidenciales  
Gobernaciones  
Servicios Públicos Regionales  
Organizaciones, comunidades, familias y personas indígenas provenientes de  
ámbitos urbanos y rurales.  
Municipalidades.  
Organizaciones locales y de la sociedad civil, que tengan relación con la  
temática indígena.

3.4 ORGANIGRAMA



## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

### - Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

### - Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundamentalmente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

### - Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

### - Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

### - Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

### - Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

“Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.”

\* Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar

más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2024, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concorra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley

del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.